MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1073

(25 JUL 2019)

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: "Manejo integrado del cultivo de guadua, establecido bajo sistema de producción más limpia, en regiones con potencial productor del departamento de Cundinamarca dentro del programa Desarrollo de estrategias para la producción más limpia y el manejo integrado del cultivo de guadua con impacto en dos departamentos de la zona andina colombiana"

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución 0016 del 9 de enero de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** identificada con el NIT. 860.013.720-1, mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. E1-2017-014337 del 8 de junio de 2017, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para el proyecto: *"Manejo integrado del cultivo de guadua, establecido bajo sistema de producción más limpia, en regiones con potencial productor del departamento de Cundinamarca dentro del programa Desarrollo de estrategias para la producción más limpia y el manejo integrado del cultivo de guadua con impacto en dos departamentos de la zona andina colombiana",* en el marco del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

Que realizada la revisión de los documentos presentados con la solicitud, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación radicada con No. E2-2017-028098 del 22 de septiembre de 2017, requirió al solicitante allegar el certificado del Ministerio del Interior sobre presencia de comunidades étnicas en el área de influencia de la investigación, enviar el *curriculum vitae* del responsable técnico del proyecto, enviar documento en el cual conste las fechas en las que se habían realizado las actividades de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, remitir documento en donde se amplíe la información respecto de la metodología desarrollada durante el proyecto, enviar el permiso de colecta que amparó dicha actividad y allegar documento donde se especifique las coordenadas de la colecta, tipo y cantidad de muestra.

Que **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** a través de la comunicación con radicado No. E1-2017-027693, solicita plazo adicional para dar respuesta a los requerimientos realizados por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

Que este Despacho mediante la comunicación con radicado No. E2-2017-034971 otorga el plazo adicional solicitado por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: "Manejo integrado del cultivo de guadua, establecido bajo sistema de producción más limpia, en regiones con potencial productor del departamento de Cundinamarca dentro del programa Desarrollo de estrategias para la producción más limpia y el manejo integrado del cultivo de guadua con impacto en dos departamentos de la zona andina colombiana"

Que **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** mediante comunicación con radicado No. E1-2017-032476, envía el *curriculum vitae* del responsable técnico del proyecto, remite documento ampliando la información sobre la metodología del proyecto y las fechas en las que se habían realizado las actividades de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, allega el certificado de estudio de depósito de la colección biológica de microorganismos de la Pontificia Universidad Javeriana y remiten el Contrato No. 092-2008M6260-3465 el cual tiene como objeto ejecutar el proyecto Manejo Integrado del cultivo de guadua, establecido bajo sistema de producción más limpia, en regiones con potencial productor del departamento de Cundinamarca suscrito entre Centro Internacional de Agricultura Tropical-CIAT y la Pontificia Universidad Javeriana

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de acuerdo a la información remitida por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA,** mediante número de radicado E2-2018-008075 solicita que remita la carta de compromiso de la Institución Nacional de apoyo para el proyecto en cuestión, allegue el Acuerdo de Unión Temporal entre la Pontificia Universidad Javeriana y Geoambiente LTDA, aclare a que género o especie corresponden las cepas listadas en el certificado de depósito, así como indicar si corresponden a aislamientos a partir de suelo o de guadua.

Que **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** mediante radicado No. E1-2018-010717 remite la carta de compromiso de la Institución Nacional de Apoyo, envía el Acuerdo de Unión Temporal entre la Pontificia Universidad Javeriana y Geoambiente LTDA y se informa que las cepas señaladas en el requerimiento con radicado No. E2-2018-00875 no están identificadas.

Que en comunicación electrónica del 7 de mayo de 2018 el Grupo de Recursos Genéticos, de acuerdo a la información remitida por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA,** solicita que se aclare cuáles de las cepas fueron aisladas durante el desarrollo del proyecto.

Que **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** a través de comunicación radicada con el No. E1-2018-013541 da respuesta a la solicitud del Grupo de Recursos Genéticos.

Que **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** a través del radicado No. E1-2018-017226, aporta los documentos necesarios para dar inicio al trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto: "*Manejo integrado del cultivo de guadua, establecido bajo sistema de producción más limpia, en regiones con potencial productor del departamento de Cundinamarca dentro del programa Desarrollo de estrategias para la producción más limpia y el manejo integrado del cultivo de guadua con impacto en dos departamentos de la zona andina colombiana"*, de conformidad con lo establecido en la Decisión 391 de 1996 y el Artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

Que mediante el Auto No. 282 del 25 de junio de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible admitió la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto "*Manejo integrado del cultivo de guadua, establecido bajo sistema de producción más limpia, en regiones con potencial productor del departamento de Cundinamarca dentro del programa Desarrollo de estrategias para la producción más limpia y el manejo integrado del cultivo de guadua con impacto en dos departamentos de la zona andina colombiana*". presentada por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** lo anterior en aplicación de lo establecido en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 y en la Decisión Andina 391 de 1996.

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: "Manejo integrado del cultivo de guadua, establecido bajo sistema de producción más limpia, en regiones con potencial productor del departamento de Cundinamarca dentro del programa Desarrollo de estrategias para la producción más limpia y el manejo integrado del cultivo de guadua con impacto en dos departamentos de la zona andina colombiana"

Que mediante radicado No. E1-2018-023418 del 13 de agosto de 2018, **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** envía copia del aviso de prensa publicado en el diario El Espectador, en virtud a lo dispuesto en el artículo sexto del Auto 282 del 25 de junio de 2018.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 203 del 12 de septiembre de 2018.

Que mediante Resolución No. 1842 del 27 de septiembre de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aceptó la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "*Manejo integrado del cultivo de guadua, establecido bajo sistema de producción más limpia, en regiones con potencial productor del departamento de Cundinamarca dentro del programa Desarrollo de estrategias para la producción más limpia y el manejo integrado del cultivo de guadua con impacto en dos departamentos de la zona andina colombiana*".

Que este Ministerio, mediante radicado No. E2-2018-038753 del 27 de diciembre de 2018, solicitó a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** la aclaración a la información sobre la metodología, para la solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante comunicación electrónica enviada el 19 de marzo de 2019, éste despacho solicitó a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** se sirviera dar respuesta al oficio con radicado E2-2018-038753 del 27 de diciembre de 2018.

Que mediante el radicado No. 8201-E1-002611 del 29 de marzo de 2019, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** envió modificación a la metodología.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No 218 del 09 de abril de 2019; a través del cual recomendó modificar el Dictamen Técnico Legal No. 206 del 22 de octubre de 2018, así como recomendó la aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con la solicitante.

Que mediante Resolución No. 0556 del 26 de abril de 2019, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aceptó la solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado *"Manejo integrado del cultivo de guadua, establecido bajo sistema de producción más limpia, en regiones con potencial productor del departamento de Cundinamarca dentro del programa Desarrollo de estrategias para la producción más limpia y el manejo integrado del cultivo de guadua con impacto en dos departamentos de la zona andina colombiana"*.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 y el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, este Ministerio realizó reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios el 12 de julio de 2019, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que el director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, el Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 264 de 2019.

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: "Manejo integrado del cultivo de guadua, establecido bajo sistema de producción más limpia, en regiones con potencial productor del departamento de Cundinamarca dentro del programa Desarrollo de estrategias para la producción más limpia y el manejo integrado del cultivo de guadua con impacto en dos departamentos de la zona andina colombiana"

Que una vez evaluada la solicitud de **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el *"Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos"* y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015; se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para otorgar el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para la ejecución del proyecto denominado: *"Manejo integrado del cultivo de guadua, establecido bajo sistema de producción más limpia, en regiones con potencial productor del departamento de Cundinamarca dentro del programa Desarrollo de estrategias para la producción más limpia y el manejo integrado del cultivo de guadua con impacto en dos departamentos de la zona andina colombiana"*.

Que las condiciones en las cuales este Ministerio otorga a **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados No. 264 de 2019 y en los documentos que forman parte de este.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que: *"Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso"*.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 21 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que el capítulo 5, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País" establece que:

"*Artículo 252º. Contratos de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación*

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: "Manejo integrado del cultivo de guadua, establecido bajo sistema de producción más limpia, en regiones con potencial productor del departamento de Cundinamarca dentro del programa Desarrollo de estrategias para la producción más limpia y el manejo integrado del cultivo de guadua con impacto en dos departamentos de la zona andina colombiana"

científica no comercial, actividades de investigación con fines de prospección biológica, o actividades con fines comerciales o industriales, que configuren acceso a recursos genéticos y/o sus productos sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrán dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para solicitar el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Las solicitudes que estén en trámite y que hayan realizado o se encuentren realizando acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados, en las condiciones descritas en el inciso anterior deberán informarlo al Ministerio. Desde la radicación de la solicitud y hasta la celebración y perfeccionamiento del contrato de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados o hasta la denegación del trámite, el solicitante podrá continuar accediendo al recurso genético y/o sus productos derivados.

(…)"

Que el citado artículo del Plan Nacional de Desarrollo regula de manera específica y transitoria, las condiciones de materia y tiempo en las cuales las personas naturales o jurídicas que realizaron o están realizando actividades de acceso a recurso genéticos y a sus productos derivados pueden adelantar la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados ante el Ministerio.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al funcionario EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.547. Quien actúa en su condición de Director Técnico, código 0100, grado 22

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Otorgar a **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** identificada con NIT. No. 860.013.720-1, el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto *"Manejo integrado del cultivo de guadua, establecido bajo sistema de producción más limpia, en regiones con potencial productor del departamento de Cundinamarca dentro del programa Desarrollo de estrategias para la producción más limpia y el manejo integrado del cultivo de guadua con impacto en dos departamentos de la zona andina colombiana"*, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 264 de 2019.

ARTÍCULO 2. El objeto del proyecto de investigación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 264 de 2019, es Estudiar aspectos del manejo integrado de la guadua a nivel de vivero,

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: "Manejo integrado del cultivo de guadua, establecido bajo sistema de producción más limpia, en regiones con potencial productor del departamento de Cundinamarca dentro del programa Desarrollo de estrategias para la producción más limpia y el manejo integrado del cultivo de guadua con impacto en dos departamentos de la zona andina colombiana"

parcela experimental y campo, que fortalezcan la tecnificación de su cultivo con fines de aprovechamiento, a partir de bioproductos establecidos en tres provincias del Departamento de Cundinamarca con potencial para la explotación productiva y el establecimiento protector de guadua.

ARTÍCULO 3. Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados **No. 264 de 2019** y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

ARTÍCULO 4. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 5. LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA deberá comunicar el contenido de la presente resolución a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** en calidad de Institución Nacional de Apoyo.

ARTÍCULO 6. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 264 del 2019, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 7. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 25 JUL 2019

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0304
Revisó y aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE

EXTRACTO DEL CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS No. 264, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PROYECTO
Manejo integrado del cultivo de guadua, establecido bajo sistema de producción más limpia, en regiones con potencial productor del departamento de Cundinamarca dentro del programa "Desarrollo de estrategias para la producción más limpia y el manejo integrado del cultivo de guadua con impacto en dos departamentos de la zona andina colombiana".

OBJETO DEL PROYECTO
Estudiar aspectos del manejo integrado de la guadua a nivel de vivero, parcela experimental y campo, que fortalezcan la tecnificación de su cultivo con fines de aprovechamiento, a partir de bioproductos establecidos en tres provincias del Departamento de Cundinamarca con potencial para la explotación productiva y el establecimiento protector de guadua.

SOLICITANTE
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, identificada con NIT No. 860.013.720-1. De conformidad con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal, **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 73 de 1933-12-12, expedida por Ministerio de Gobierno, representada legalmente por **JORGE HUMBERTO PELÁEZ PIEDRAHITA S.J**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.158.674 de Bogotá.

RESPONSABLE TECNICO
Lucía Ana Patricia Díaz Ariza

INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO
Universidad de los Andes

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
El término de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses. El plazo comenzará a contar a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se adopte y suscriba el contrato.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO
12 de julio de 2019

EXPEDIENTE
RGE 304